



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2023 16:15:39-0500

NICANOR
MARCIAL
COLONIA
VALENZUELA
Firmado digitalmente
por NICANOR
MARCIAL COLONIA
VALENZUELA
Fecha: 2023.09.11
12:32:09 -0500

CONVENIO N° 021 -2023-MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Pedagógica, Señora FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT, identificada con DNI N° 07795080, encargada mediante Resolución Ministerial N° 495-2023-MINEDU, y con facultades para suscribir convenios, otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 493-2023-MINEDU, en adelante **EL MINEDU**; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT**, con RUC 20111580996, con domicilio legal en la Av. Mariscal Ramón Castilla N° 1270, distrito de Santiago de Surco, debidamente representado por su Rector NICANOR MARCIAL COLONIA VALENZUELA, identificado con DNI N° 06254706, designado mediante Resolución N° 003-2022-AGA/UMCH de la Asamblea General de Asociados, autorizado para suscribir el presente Convenio, mediante poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11053525 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL MINEDU**, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte; en concordancia con la política general del Estado. En ese sentido, contribuye a mejorar la cobertura y calidad del servicio educativo del nivel de educación secundaria en ámbitos rurales dispersos, contribuyendo al logro de los aprendizajes a través de la implementación de propuestas de servicio educativo en instituciones educativas que brindan servicio educativo mediante el “Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil y Secundaria en Alternancia”, el cual permite el acceso, permanencia y culminación oportuna de la educación secundaria.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una institución de educación superior sin fines de lucro, licenciada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, que tiene como finalidad formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, proyecta a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, entre otros.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD**, de manera conjunta, se les denominará “**LAS PARTES**”.



Firmado digitalmente por:
ORTIZ TORRES Mercedes
Karina FAU 20131370998 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 15:43:10-0500



1
Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 16:50:02-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2023 15:05:26-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAS Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2023 16:15:39-0500

NICANOR
MARCIAL
COLONIA
VALENZUELA
Firmado digitalmente
por NICANOR
MARCIAL COLONIA
VALENZUELA
Fecha: 2023.09.11
12:32:09 -0500

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo; y se sustenta, entre otros, en el principio de equidad, el cual garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.
- 2.2 El artículo 123 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DISER) de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), es responsable de formular e implementar articuladamente las políticas, planes, propuestas pedagógicas de los servicios educativos brindados en instituciones educativas multigrado monolingüe castellano; así como de los servicios educativos específicos para el ámbito rural.
- 2.3 Con la Resolución Ministerial N° 214-2023-MINEDU, se aprueba la Norma denominada "Norma Técnica que establece disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a favor de entidades sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el acuerdo internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 para la implementación de propuestas de servicio educativo en instituciones educativas públicas monolingües castellano del nivel de educación Primaria Multigrado y en los modelos de servicio educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural, Secundaria en Alternancia y Secundaria Tutorial".
- 2.4 De acuerdo a lo señalado en la Norma Técnica, corresponde al Viceministerio de Gestión Pedagógica, la suscripción del (de los) convenio(s) entre **EL MINEDU** y las entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la implementación de propuestas de servicio educativo en Instituciones Educativas Públicas monolingües castellano del nivel de educación primaria multigrado y en los modelos de servicio educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil, Secundaria en Alternancia y Secundaria Tutorial, del ámbito rural.
- 2.5 Mediante Cartas N° 038-2023-UMCH-DP y N° 039-2023-UMCH-DP, **LA UNIVERSIDAD** presentó ante **EL MINEDU** su propuesta de servicio educativo, la cual fue evaluada por el Comité de Evaluación, conforme se desprende del Informe N° 00287-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DISER, de fecha 13 de julio de 2023.



Firmado digitalmente por:
ORTIZ TORRES Mercedes
Karina FAU 20131370998 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 15:43:10-0500



2
Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 16:50:02-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2023 15:05:26-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2023 16:15:39-0500

NICANOR
MARCIAL
COLONIA
VALENZUELA
Firmado digitalmente
por NICANOR
MARCIAL COLONIA
VALENZUELA
Fecha: 2023.09.11
12:32:09 -0500

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 3.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.5 Ley N° 27818, Ley para la Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.6 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.7 Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- 3.8 Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9 Ley N° 31472, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación y equipamiento de Residencias Estudiantiles en zonas rurales del Perú.
- 3.10 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 3.11 Decreto Ley 23211, que aprueba el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.
- 3.12 Decreto Ley N° 25632, que establece la obligación de emitir comprobantes de pago en las transferencias de bienes, en propiedad o en uso, o en prestaciones de servicios de cualquier naturaleza.
- 3.13 Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 3.14 Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.15 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.16 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.17 Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.18 Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- 3.19 Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- 3.20 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.21 Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.
- 3.22 Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueban los "Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- 3.23 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.24 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Firmado digitalmente por:
ORTIZ TORRES Mercedes
Karina FAU 20131370998 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 15:43:10-0500



3
Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 16:50:02-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2023 15:05:26-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2023 16:15:39-0500

NICANOR
MARCIAL
COLONIA
VALENZUELA
VALENZUELA
Firmado digitalmente
por NICANOR
MARCIAL COLONIA
VALENZUELA
Fecha: 2023.09.11
12:32:09 -0500

- 3.25 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.26 Resolución Ministerial N° 547-2012-ED, que aprueba los Lineamientos denominados “Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular”.
- 3.27 Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU que aprueba, el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.28 Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- 3.29 Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
- 3.30 Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.31 Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.
- 3.32 Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- 3.33 Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, que crea el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- 3.34 Resolución Ministerial N° 118-2022-MINEDU, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2024 del Sector Educación al 2026, quedando denominado como “Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2016-2026 del Sector Educación”.
- 3.35 Resolución Ministerial N° 187-2022-MINEDU, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación al 2026; quedando denominado como “Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación periodo 2019 – 2026”.
- 3.36 Resolución Ministerial N° 214-2023-MINEDU, que aprueba la Norma denominada “Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a favor de entidades sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 para la implementación de propuestas de servicio educativo en instituciones educativas públicas monolingües castellano del nivel de educación Primaria Multigrado y en los modelos de servicio educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural, Secundaria en Alternancia y Secundaria Tutorial”.
- 3.37 Resolución Viceministerial N° 051-2016-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales”.
- 3.38 Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica”.
- 3.39 Resolución Viceministerial N° 185-2019-MINEDU, que dispone la actualización del “Registro Nacional de instituciones educativas que brindan el servicio de educación intercultural bilingüe”.



Firmado digitalmente por:
ORTIZ TORRES Mercedes
Karina FAU 20131370998 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 15:43:10-0500



4
Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 16:50:02-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2023 15:05:26-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2023 16:15:39-0500

NICANOR
MARCIAL
COLONIA
VALENZUELA
Firmado digitalmente
por NICANOR
MARCIAL COLONIA
VALENZUELA
Fecha: 2023.09.11
12:32:09 -0500'

- 3.40 Resolución Viceministerial N° 238-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las instituciones educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas”.
- 3.41 Resolución Viceministerial N° 005-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que establecen estándares en progresión de las competencias profesionales en el marco del buen desempeño docente”.
- 3.42 Resolución Viceministerial N° 013-2020-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos del Programa Nacional de Formación y Capacitación de directores y sub directores de instituciones educativas”.
- 3.43 Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la educación básica”.
- 3.44 Resolución Viceministerial N° 286-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia”.
- 3.45 Resolución Viceministerial N° 012-2022-MINEDU, que dispone que las instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de la educación básica, según corresponda, incorporen en su Calendario Cívico Escolar y/o Calendario Comunal, la segunda semana del mes de octubre de cada año escolar como “La Semana de la Educación Rural”.
- 3.46 Resolución Viceministerial N° 138-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural”.
- 3.47 Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU, que aprueba los Lineamientos denominados “Marco de Buen Desempeño del Directivo”.
- 3.48 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.
- 3.49 Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SPE-OSEE denominada “Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de las Políticas Educativas del Ministerio de Educación”.
- 3.50 Resolución de Secretaría General N° 136-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 001-2017-MINEDU/SG-OGA denominada “Programación, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de subvenciones otorgadas por el Ministerio de Educación, a favor de personas jurídicas nacionales del sector privado”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos de **LAS PARTES** en el marco del otorgamiento de la subvención a **LA UNIVERSIDAD**, en el marco de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la implementación de su propuesta de servicio educativo, aprobada por **EL MINEDU** en seis (06) IIEE del Modelo de Servicio Educativo



Firmado digitalmente por:
ORTIZ TORRES Mercedes
Karina FAU 20131370998 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 15:43:10-0500



5
Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 16:50:02-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2023 15:05:26-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2023 16:15:39-0500

NICANOR
MARCIAL
COLONIA
VALENZUELA
Firmado digitalmente
por NICANOR
MARCIAL COLONIA
VALENZUELA
Fecha: 2023-09-11
12:32:09 -0500

Secundaria con Residencia Estudiantil de las regiones de Amazonas y Loreto y dos (02) IIEE del Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia de la región Loreto, en beneficio de 1 331 estudiantes y 80 docentes; la misma que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. EL MINEDU asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1 Otorgar la subvención a **LA UNIVERSIDAD** para la implementación de su propuesta de servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales.
- 5.1.2 A través de la DISER coordina con la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, y con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, el otorgamiento de la información requerida por **LA UNIVERSIDAD**, para la implementación de la propuesta de servicio educativo.
- 5.1.3 A través de la DISER, en coordinación con la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE), lidera el proceso de monitoreo de la implementación de las propuestas de servicio educativo en el marco de la subvención otorgada a **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.1.4 A través de la OSEE, en el marco de sus funciones, podrá liderar o acompañar evaluaciones de desempeño y/o impacto de las propuestas de servicio educativo en el marco de la subvención otorgada. En el caso particular de las evaluaciones de impacto, estas deberán contar con un análisis previo de viabilidad metodológica, para lo cual se podrá contar con la asistencia técnica de la OSEE.
- 5.1.5 A través de la DISER, supervisa la implementación de la propuesta del servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales; así como, la ejecución y rendición de cuentas de la subvención entregada a **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Ministerial N° 214-2023-MINEDU.
- 5.1.6 A través de la Oficina General de Administración (OGA), efectúa la transferencia de los recursos a **LA UNIVERSIDAD** y revisa las rendiciones financieras verificando que ésta utilice el monto asignado en sus actividades programadas y relacionadas a los fines y objetivos de la propuesta de servicio educativo; de acuerdo a los sustentos debidamente presentados y detallados; en caso se detecte lo contrario, **EL MINEDU** iniciará las acciones legales pertinentes.

5.2. LA UNIVERSIDAD asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1. Desarrollar e implementar la propuesta de servicio educativo, aprobada por **EL**



Firmado digitalmente por:
ORTIZ TORRES Mercedes
Karina FAU 20131370998 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 15:43:10-0500



6
Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 16:50:02-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2023 15:05:26-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2023 16:15:39-0500

NICANOR
MARCIAL
COLONIA
VALENZUELA
Firmado digitalmente
por NICANOR
MARCIAL COLONIA
VALENZUELA
Fecha: 2023.09.11
12:32:09 -0500

MINEDU, garantizando su correcto funcionamiento, así como el bienestar de las y los estudiantes, en las instituciones educativas públicas focalizadas de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil (Regiones Amazonas y Loreto) y Secundaria en Alternancia de la región Loreto.

- 5.2.2. Socializar la propuesta de servicio educativo a los principales actores de la comunidad educativa (DRE o la que haga sus veces, UGEL, Institución Educativa, padres de familia, entre otros), para que tomen conocimiento de los alcances de dicha propuesta en las instituciones educativas focalizadas.
- 5.2.3. Implementar, de acuerdo con la propuesta de servicio educativo aprobada por **EL MINEDU**, programas de fortalecimiento de competencias para los directivos, docentes y/o personal no docente de las instituciones educativas focalizadas. Dicha propuesta deberá ser ajustada en función a las necesidades de aprendizaje que se identifiquen durante el proceso de fortalecimiento de capacidades, a fin de alcanzar los resultados de desempeño al finalizar el periodo de implementación.
- 5.2.4. Coordinar con la DRE o la que haga sus veces y/o la UGEL correspondiente, la planificación y ejecución de las actividades a realizar en el marco de la propuesta de servicio subvencionada.
- 5.2.5. Participar y brindar facilidades en las actividades de monitoreo, y evaluación que ejecute **EL MINEDU**, DRE o la que haga sus veces y/o la UGEL, en el marco de la implementación de la propuesta de servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas.
- 5.2.6. Sistematizar y documentar el proceso de implementación de las acciones programadas que serán financiadas por la subvención otorgada, en el marco del presente Convenio.
- 5.2.7. Reportar mensualmente, trimestralmente o según requerimientos de la DISER de **EL MINEDU**, la información sobre la implementación del servicio educativo en el marco del plan de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.
- 5.2.8. Documentar el compromiso de participación de la UGEL e instituciones educativas a través de un Acta u otro documento similar que sustente la actividad.
- 5.2.9. Desarrollar procesos de monitoreo y evaluación internos para medir el progreso en la enseñanza, logros de aprendizaje de los estudiantes u otros indicadores de desempeño establecidos en coordinación con **EL MINEDU**.
- 5.2.10. Coordinar con **EL MINEDU**, la DRE o la que haga sus veces y la UGEL e institución educativa, la actualización oportuna de la matrícula escolar para efectos de la implementación y rendición de cuentas en atención a las metas.



Firmado digitalmente por:
ORTIZ TORRES Mercedes
Karina FAU 20131370998 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 15:43:10-0500



7
Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 16:50:02-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2023 15:05:26-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2023 16:15:30-0500

NICANOR
MARCIAL
COLONIA
VALENZUELA
Firmado digitalmente
por NICANOR
MARCIAL COLONIA
VALENZUELA
Fecha: 2023.09.11
12:32:09 -0500

- 5.2.11. Participar en las actividades que convoque **EL MINEDU** en coordinación con las DRE o la que haga sus veces y/o la UGEL en el marco de la implementación de la propuesta de servicio educativo.
- 5.2.12. Presentar solicitud de desembolso a la DISER de **EL MINEDU**, de acuerdo a la resolución de la subvención aprobada, con el fin de realizar la programación de dicha subvención.
- 5.2.13. Presentar a la DISER del **MINEDU** reportes mensuales y trimestrales, según corresponda, de cumplimiento de actividades programadas y reporte de cumplimiento del uso financiero de los recursos, con el fin de realizar una adecuada rendición de cuentas de la subvención.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 En el marco del presente Convenio sin fines de lucro y de lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 31638, **EL MINEDU** transferirá por concepto de subvención hasta la suma de S/ 2 210 090,46 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y 46/100 SOLES), a favor de **LA UNIVERSIDAD** para la implementación de la propuesta de servicio educativo aprobada.
- 6.2 La subvención a la que se refiere el numeral precedente se aprueba mediante resolución del titular del Pliego 010: M. DE EDUCACIÓN, para lo cual se requiere el informe favorable de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de **EL MINEDU**.
- 6.3 La suscripción del presente Convenio no implica pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1 Para el logro del objeto y los compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:
 - a) Por **EL MINEDU**: El/La Director/a de la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DISER).
 - b) Por **LA UNIVERSIDAD**: El/La Rector de la Universidad.
- 7.2 **LAS PARTES** podrán designar un representante alternativo o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción por ambas partes, hasta el 31 de diciembre del año 2023.



Firmado digitalmente por:
ORTIZ TORRES Mercedes
Karina FAU 20131370998 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 15:43:10-0500



8
Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 16:50:02-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2023 15:05:26-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/09/2023 16:15:39-0500

NICANOR
MARCIAL
COLONIA
VALENZUELA
Firmado digitalmente
por NICANOR
MARCIAL COLONIA
VALENZUELA
Fecha: 2023.09.11
12:32:09 -0500

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, en ningún caso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- b) Uso inadecuado de los recursos entregados como parte de la subvención. Si este es el caso, **LA UNIVERSIDAD** deberá devolver el dinero recibido.
- c) Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- d) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- f) En cualquier caso, de resolución del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo



Firmado digitalmente por:
ORTIZ TORRES Mercedes
Karina FAU 20131370998 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 15:43:10-0500



9
Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 16:50:02-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/09/2023 15:05:28-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2023 16:15:39-0500

NICANOR
MARCIAL
COLONIA
VALENZUELA
Firmado digitalmente
por NICANOR
MARCIAL COLONIA
VALENZUELA
Fecha: 2023.09.11
12:32:09 -0500

amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente **CONVENIO** serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente y de las normas internas de cada una de **LAS PARTES**.
- 13.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, tercero y/o y personas vinculadas.
- 13.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.
- 13.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directores/as, funcionarios/as, servidores/as o representantes legales.
- 13.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver **EL CONVENIO** a la otra por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



Firmado digitalmente por:
ORTIZ TORRES Mercedes
Karina FAU 20131370998 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 15:43:10-0500



10
Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/09/2023 16:50:02-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2023 15:05:26-0500



Firmado digitalmente por:
 ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
 FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/09/2023 16:17:11-0500

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de Septiembre del año 2023.

EL MINEDU

**NICANOR
 MARCIAL
 COLONIA
 VALENZUELA**
 LA UNIVERSIDAD

Firmado digitalmente
 por NICANOR
 MARCIAL COLONIA
 VALENZUELA
 Fecha: 2023.09.11
 12:32:09 -05'00'



Firmado digitalmente por:
 ALTABAS KAJATT Fatima
 Soraya FAU 20131370998 hard
 Motivo: Por encargo
 Fecha: 08/09/2023 17:11:17-0500



Firmado digitalmente por:
 ORTIZ TORRES Mercedes
 Karina FAU 20131370998 soft
 Motivo: Por encargo
 Fecha: 08/09/2023 15:45:02-0500



Firmado digitalmente por:
 CARPIO SOTOMAYOR Norma
 Karina Ivette FAU 20131370998
 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/09/2023 15:06:46-0500